

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.**

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 y 38 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y conforme lo disponen los numerales 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 61 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a esa Soberanía, Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2023, en función de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2023, se realizó con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y demás disposiciones aplicables en la materia.

1

Conforme se establece en el artículo 5º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 25 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, este Presupuesto guarda congruencia con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la Ley de Ingresos de la Federación.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, en sujeción a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2º párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, deberán observar que la administración de los recursos se realice con base en los principios de interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, transversalidad de la perspectiva de género y derechos humanos.

Además, el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2023, se basa en el programa financiero que se ve reflejado en el Programa Sectorial de Finanzas Responsables y Sanas que deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

1. Panorama económico.

De conformidad con el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se presenta el análisis general sobre las condiciones predominantes de las finanzas públicas de la entidad, y su impacto sobre el gasto público.

1.1. Economía global.

El presente año se ha caracterizado por un entorno complejo e incierto, con una inflación en continuo ascenso, un debilitamiento de la actividad económica, una mayor restricción en las políticas monetarias, un aumento en las tasas de interés por parte de la mayoría de los bancos centrales para controlar los altos niveles de inflación, una fuerte apreciación del dólar estadounidense respecto a la mayoría de las otras monedas y la desaceleración de la economía china, todo ello agudizado por el conflicto Ruso-Ucraniano y los efectos adversos de la emergencia sanitaria del COVID 19.

En consecuencia, las perspectivas de crecimiento económico para 2022 y 2023 han ido a la baja. Con base en datos reportados de forma trimestral por el Fondo Monetario Internacional (FMI), en 2022 las perspectivas de crecimiento para la economía mundial han disminuido de abril de 2022 de 3.6%¹ a 3.2%² en octubre de 2022; por su parte, las proyecciones para el 2023 se han mantenido cada trimestre a la baja pasando de 3.6% en abril de 2022 al 2.7% en octubre de 2022.

Estados Unidos, la Unión Europea y China tienen la misma tendencia a la baja. En lo que respecta a Estados Unidos su proyección de crecimiento para el 2022 ha disminuido de 3.7% en abril a 1.6% en octubre; respecto al 2023, su proyección disminuyó de 2.3% a 1.0%; por su parte, China tiene una reducción de 4.4% a 3.2% en el mismo periodo.

En línea con lo anterior, la Unión Europea no es la excepción ya que, dada su alta exposición al conflicto bélico, se ha visto afectada por una grave crisis energética que ha elevado de forma drástica los niveles de precios, principalmente en energéticos y alimentos, lo que ha deteriorado fuertemente la actividad económica, disminuyendo sus proyecciones de crecimiento para el 2023 de 2.3% a 0.5%.

¹ Recuperado de: Fondo Monetario Internacional, (FMI). *Perspectivas de la economía mundial, abril de 2022.*

<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/04/19/world-economic-outlook-april-2022>

² Recuperado de: Fondo Monetario Internacional (FMI). *Perspectivas de la economía mundial, octubre de 2022.*

<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022>



De manera contrastante, América Latina y el Caribe perfilan al cierre del 2022³ un crecimiento positivo provocado por condiciones favorables como los son precios altos de materias primas, repunte del turismo, así como el aumento de remesas; sin embargo, hacia el año 2023 se advierte un retorno a niveles de crecimiento bajos, lo cual se ve reflejado en una disminución de su proyección de crecimiento del 2023 de 2.5% a 1.7%.

Tabla 1: Proyecciones de crecimiento del PIB.

<i>(PIB real, variación porcentual anual)</i>	Proyecciones		
	Cierre	2022	2023
Economías	2021	2022	2023
Mundial	6.0	3.2	2.7
Estados Unidos	5.7	1.6	1.0
Zona del euro	5.2	3.1	0.5
China	8.1	3.2	4.4
América Latina y el Caribe	6.9	3.5	1.7
México	4.8	2.1	1.2

Fuente: *Elaboración propia con información del FMI, "Perspectivas de la economía mundial", octubre 2022.*

Gráfica 1: Proyecciones de crecimiento del PIB.

PIB real, variación porcentual anual.



Fuente: *Elaboración propia con información del FMI, "Perspectivas de la economía mundial", octubre 2022.*

³ Recuperado de: Fondo Monetario Internacional (FMI). <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2022/10/13/latin-america-faces-a-third-shock-as-global-financial-conditions-tighten>



En buena parte de las principales economías emergentes y avanzadas, la inflación continúa incrementándose, alcanzando en ciertos países niveles máximos no observados en décadas, tales presiones inflacionarias se han extendido a un mayor rango de productos y servicios, siendo estos aumentos el resultado de las dificultades que aún persisten en las cadenas de suministro y del incremento en los precios de los energéticos y materias primas propiciado por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. Lo anterior, ha dado lugar a políticas monetarias más restrictivas, aumento en las tasas de interés, lo cual puede provocar una mayor contracción de la actividad económica y un dólar más fuerte alrededor del mundo. El FMI, en su último reporte trimestral publicado en octubre de 2022, prevé que la situación se mantenga hasta el 2024.

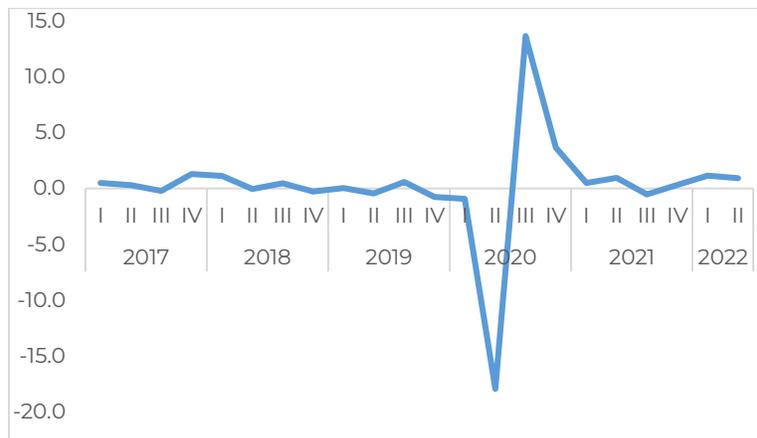
1.2. Economía nacional.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la economía mexicana creció 4.8%⁴ en el 2021, luego de la fuerte caída en el año anterior que alcanzó el 8.2 %.

En el periodo abril-junio de 2022, la actividad económica ha seguido recuperándose, el PIB aumentó 0.92% respecto del trimestre anterior, luego de un alza de 1.14% en el periodo enero-marzo, generando un crecimiento de 1.8% semestral, todo lo anterior con cifras desestacionalizadas; esto se ve reflejado en el gráfico 2.

4

Gráfica 2: Evolución trimestral del PIB.



Fuente: *Elaboración propia con información del INEGI (2022).*

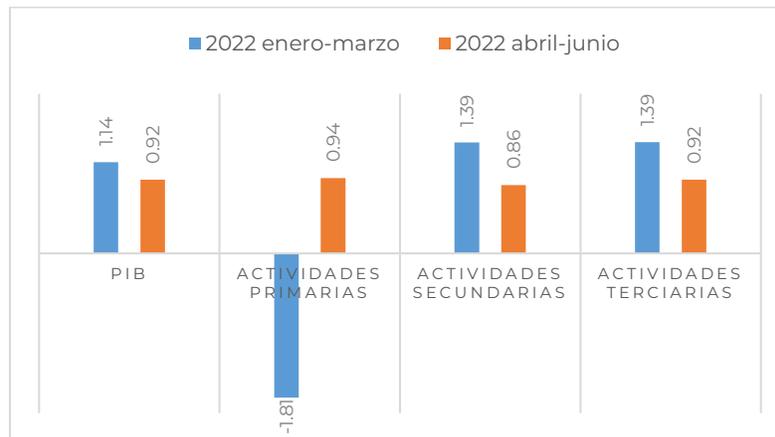
Desde una perspectiva sectorial, el crecimiento en el segundo trimestre de 2022 fue impulsado por el crecimiento de las actividades primarias, secundarias y terciarias⁵. En particular, las actividades primarias reportaron un crecimiento de 0.94%, seguido de las actividades terciarias que mostraron un crecimiento de 0.92% y finalmente, la actividad industrial o secundaria mostró un crecimiento de

⁴ Recuperado de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/>

⁵ Recuperado de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/#Tabulados>

0.85%, todo lo anterior con cifras desestacionalizadas que se pueden analizar en el gráfico 3.

Gráfica 3: Producto Interno Bruto trimestral por grupo de actividades.
Variación porcentual respecto al trimestre inmediato anterior.



Fuente: Elaboración propia con información del INEGI (2022).

Estos niveles de crecimiento son congruentes con los umbrales establecidos por los Criterios Generales de Política Económica 2023⁶, que establecen que la economía mexicana para el presente año crecerá entre un rango de 1.9% y 2.9% anual, asimismo, los datos muestran coherencia con la estimación de crecimiento del FMI, que en octubre de 2022 sitúa el crecimiento de la economía mexicana en 2.1%.

5

Respecto al indicador de inflación, a lo largo de 2022 continuó a la alza, logrando niveles no vistos en más de dos décadas, situación generalizada en la economía mundial, reflejo del impacto acumulado tanto de la persistencia de la pandemia como del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. De esta manera, la inflación general anual en nuestro país se ha situado en niveles elevados incrementándose de 7.27% en el primer trimestre de 2022 a 7.77%⁷ en el segundo trimestre, registrando 8.7%⁸ en la primera quincena de septiembre.

En el segundo trimestre del año, de acuerdo con el informe trimestral abril –junio 2022 de Banco de México⁹ la inflación fue impulsada en gran medida, por el aumento de los precios de las mercancías alimenticias, no alimenticias y servicios. En dicho informe, también se reporta que la inflación no subyacente permanece en niveles elevados, esto como reflejo de las presiones a los precios de los productos agropecuarios, mientras que la inflación de los energéticos se ha

⁶ Recuperado de: *Criterios de Política Económica 2023*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), pp. 11.

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF

⁷ Recuperado de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/#Informacion_general

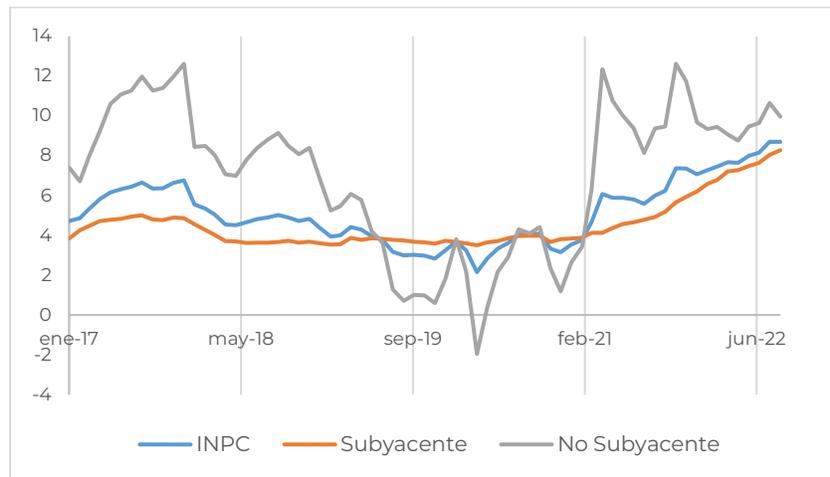
⁸ Recuperado de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

<https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Calculadorainflacion.aspx>

⁹ Recuperado de: Banco de México, *Informe trimestral, abril-junio 2022*. <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B593C3638-3DEC-6A98-2132-64A32B9381CF%7D.pdf>

mantenido contenida por las políticas determinadas por el Gobierno Federal para estos bienes, como se muestra en la gráfica 4.

Gráfica 4: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
Variación anual en por ciento.



Fuente: *Elaboración propia con información del INEGI (2022).*

En lo relativo al empleo, se observa que, entre enero y septiembre del presente año, el número de puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), continuó exhibiendo una trayectoria al alza con cifras ajustadas por estacionalidad, generando al mes de septiembre un total de 789,210 empleos formales acumulados¹⁰. En lo que va del presente año, con cifras ajustadas por estacionalidad, la tasa de desocupación ha tenido un nivel mínimo de 3.1% en el mes de abril y un máximo de 3.7% en febrero, situándose en agosto de 2022 en 3.3%¹¹, sin embargo, se observa una cierta dinámica a la baja del segundo trimestre respecto al primer trimestre del año.

6

De acuerdo con datos del INEGI, la tasa de informalidad laboral en el segundo trimestre de 2022 fue de 55.7% con cifras desestacionalizadas, tasa mayor a la de 55.3% del trimestre anterior, sin embargo, en ambos trimestres, se observa por debajo de los niveles reportados antes de la emergencia sanitaria, que fue de 55.9% en enero-marzo de 2020.

Respecto a la tasa de interés nominal CETES a 28 días, las estimaciones contenidas en los Criterios Generales de Política Económica 2023, la sitúan al cierre del 2022 en un 9.5% y para finales del 2023 la previsión es del 8.5%; por su parte, los analistas privados consultados en la encuesta del Banco de México (BANXICO), pronostican para los mismos periodos el 9.72% y 9.11% respectivamente. El 10 de noviembre de 2022, BANXICO aumentó en 75 puntos

¹⁰ Recuperado de: <https://mexicocomovamos.mx/semaforo-nacional/>

¹¹ Recuperado de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/#informacion_general

base la tasa de interés objetivo, situándola en 10%, cifra no vista desde mayo 2001.¹²

La paridad cambiaria peso-dólar prevista en los Criterios Generales de Política Económica 2023 al cierre del año 2022 se ubica en 20.6 pesos por dólar y la estimación al final del 2023 mantendría la misma cotización, mientras que los especialistas del sector privado cuya opinión es captada en la encuesta de BANXICO sitúan la paridad al final del presente año a razón de 20.76 pesos por dólar y la proyección al término del 2023 se ubicaría en 21.19 pesos por dólar.

En lo concerniente al precio promedio de la mezcla mexicana del petróleo de exportación, las autoridades hacendarias proyectan en los Criterios Generales de Política Económica 2023 un valor de 93.6 dólares por barril al término del 2022, en tanto que para fines de 2023 la previsión alcanza los 68.7 dólares por barril.

Para el sector externo de la economía, los Criterios Generales de Política Económica 2023 prevén al término del año 2022 un déficit equivalente al 2% del PIB, mientras que la estimación hacia finales del 2023, si bien sigue siendo negativo, se estima en una menor proporción al situarlo en el 1.2% del PIB.

1.3. Economía estatal.

Conforme al Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE), San Luis Potosí registró un crecimiento en el primer trimestre de 2022 de 1.9% respecto del mismo trimestre del año 2021.

7

En julio de 2022¹³, las ventas internacionales de San Luis Potosí fueron por 835 millones de dólares estadounidenses y un total de 976 millones de dólares estadounidenses en compras internacionales. Para dicho mes, el balance comercial neto de San Luis Potosí fue de -141 millones de dólares.

En el periodo enero a junio de 2022, la Inversión Extranjera Directa (IED) en San Luis Potosí alcanzó los 558 millones de dólares, distribuidos en: reinversión de utilidades (US 313 millones de dólares), nuevas inversiones (US 226 millones de dólares) y cuentas entre compañías (US 18.4 millones de dólares).

La Población Económicamente Activa (PEA) de San Luis Potosí en el segundo trimestre de 2022, fue de 1,285,079 personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó 1,242,654 personas de las que 38.9% son mujeres y 61.1% hombres, con un salario promedio mensual de \$5,010.

Las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios (67.9 miles de personas), Trabajadores de Apoyo en Actividades Agrícolas (66.2 miles de

¹² Recuperado de: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7BB66AB8E7-4C51-B5BB-4463-335449EC1006%7D.pdf>

¹³ Recuperado de: Data México. Secretaría de Economía. <https://datamexico.org/es/profile/geo/san-luis-potosi-sl#foreign-direct-investment>

personas) y Comerciantes en Establecimientos (60.3 miles de personas).¹⁴ En el sector informal participa el 54.1% de la población ocupada, que en términos absolutos asciende a 672,275 personas.

Se registran 90,714 personas subocupadas que en términos relativos representan una tasa de 7.3%. Se registraron 42,425 personas desempleadas que representan una tasa de desempleo de 3.3%.

En San Luis Potosí, los trabajadores afiliados al IMSS, al cierre de 2021, suman 451,010 cifra inferior en 11,745 puestos de trabajo respecto al registrado en septiembre de 2022 que asciende a 462,755 afiliados, que en términos relativos indica una recuperación de 2.6%.

Tabla 2: Afiliados al IMSS 2018 – 2022

Mes / Año	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	429,089	442,770	450,897	444,131	454,608
Febrero	434,012	445,202	455,287	447,419	456,461
Marzo	435,445	447,085	453,898	447,825	458,029
Abril	437,193	448,394	442,906	-447,102	458,772
Mayo	438,994	-445,124	436,357	-445,758	-458,088
Junio	-435,089	-444,495	-432,676	450,346	-457,458
Julio	436,242	446,091	432,699	453,368	457,802
Agosto	439,423	445,181	436,384	454,927	460,713
Septiembre	442,132	447,996	439,476	456,972	462,755
Octubre	443,804	452,791	442,174	-455,226	-
Noviembre	446,690	452,899	445,552	458,236	-
Diciembre	-439,816	-447,346	-440,501	-451,010	-
Promedio	438,161	447,115	442,401	451,027	457,317

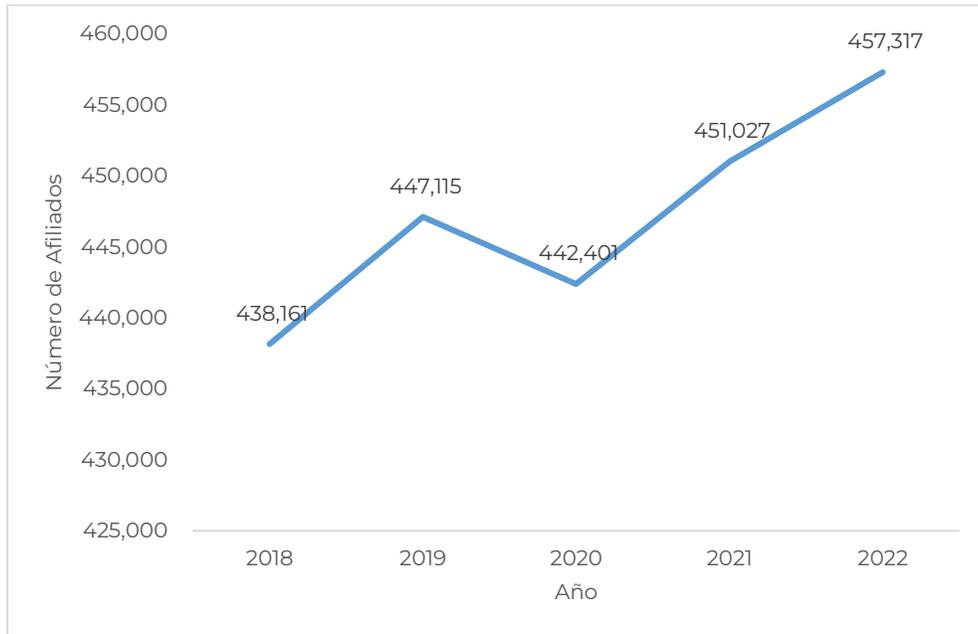
Fuente: *Elaboración propia con información del IMSS (2022).*

En la tabla anterior, se observa que las reducciones de los puestos de trabajo se presentan estacionalmente en los meses de junio y diciembre de cada año; las reducciones observadas en 2021 coinciden con las medidas de resguardo y movilidad para contener la dispersión de la pandemia por el virus SARS COVID 19 y en 2022 vuelve a su estacionalidad anual.

¹⁴ Recuperado de: Data México. Secretaría de Economía. <https://datamexico.org/es/profile/geo/san-luis-potosi-sl>



Gráfica 5: Variación promedio anual de afiliados al IMSS 2018 – 2022



Fuente: *Elaboración propia con información del IMSS (2022).*

9

Conforme a los datos que se presentan en la gráfica, se observa que el empleo formal en el Estado ha recuperado su tendencia incremental y se espera que se mantenga durante 2023. Esta recuperación ha impactado positivamente el consumo interno y por consecuencia, habrá de reflejarse en la recaudación fiscal del Estado y los municipios.

Con base en el informe del Banco de México “Ingresos por Remesas Familiares, Distribución por Entidad Federativa”, nuestro Estado ha tenido un ingreso total registrado en el 2021 de 1,721.6 mdd; para el primer semestre de 2022 se tienen registradas remesas por 919.5 mdd, monto superior en 17.7% al registrado para igual periodo del año anterior.

2. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

De conformidad con lo que establece el artículo 5 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

2.1 Servicios de Salud.

Riesgos relevantes	Propuesta de acción
<p>Al inicio de la administración, se cuentan con pasivos de 1,886.4 mdp, de los cuales, los Servicios de Salud representan 1,516.3 mdp y el Hospital Central 370.1 mdp.</p> <p><i>Causas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Disminución de los ingresos en términos reales de los recursos Seguro Popular/INSABI. <ul style="list-style-type: none"> Reducción de 108 mdp nominales en el periodo 2015-2021. Disminución de ingresos propios hospitalarios por la transición del Seguro Popular / INSABI y por las modificaciones a la Ley General de Salud, que refiere a la gratuidad en la prestación de servicio. <ul style="list-style-type: none"> Se reflejó una disminución de 262.5 mdp al cierre del 2021, respecto a los ingresos del 2018. Asignación presupuestal del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA). <ul style="list-style-type: none"> La Entidad ha tenido un incremento del FASSA del 62.9%. Se ubica como la tercera entidad con menor crecimiento a nivel nacional en dicho fondo. La Entidad se ubica en el lugar 19 a nivel nacional con mayor población: 2,844,668 habitantes. Incremento de unidades hospitalarias sin presupuesto. <ul style="list-style-type: none"> El costo operativo adicional se cubrió con recursos de economías de ejercicios anteriores. Tales recursos ya fueron agotados. Crecimiento de la plantilla de personal. Déficit de operación anual: 80 mdp. 	<ol style="list-style-type: none"> Gestión ante INSABI para incrementar la flexibilidad en partidas originalmente no aprobadas <ul style="list-style-type: none"> Representa una cantidad de: 63 mdp. Gestión ante INSABI y reestructura financiera para cubrir partidas del Hospital Central. <ul style="list-style-type: none"> Representa una cantidad de: 81 mdp. Reducción de partidas de gasto ligadas al pago del personal de confianza. <ul style="list-style-type: none"> Representa una cantidad de: 42.9 mdp. Reducción de conceptos y partidas de gasto de operación ligadas a la prestación de servicios. <ul style="list-style-type: none"> Representa una cantidad de: 59.8mdp.



2.2 Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

Entidad	Riesgos relevantes	Propuesta de acción
<p align="center">Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE).</p>	<p>Actualmente, existen obligaciones con el personal, las cuales fueron autorizadas en administraciones pasadas, lo que generó un costo del Contrato Colectivo de Trabajo que no es reconocido por el Gobierno Federal y adicionalmente, el Gobierno Estatal no asignó los recursos suficientes, por lo tanto, cada año se inicia con un presupuesto deficitario por las extensas prestaciones del anexo de ejecución y de contrato colectivo al personal.</p> <p>Al cierre del ejercicio 2021 se tenía un pasivo de 304.2 mdp</p> <p><i>Causas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Adeudo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> • octubre – diciembre (2018) • noviembre – diciembre (2019) • diciembre (2020) • noviembre – diciembre (2021) <p>El monto es de: 56.6 mdp</p> <ol style="list-style-type: none"> Adeudos al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por: 13.9 mdp Generación de actualizaciones, multas y recargos por pagos extemporáneos. 	<ol style="list-style-type: none"> Elaborar un análisis jurídico-laboral de manera que se determine el costo de la liquidación de prestaciones o de personal de confianza. Ajustar los sueldos y prestaciones a los tabuladores autorizados de acuerdo con el Anexo de Ejecución autorizado para cada Ejercicio.
<p align="center">Colegio de Bachilleres (COBACH).</p>	<p>Existe un desequilibrio financiero principalmente por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un crecimiento importante en los egresos del Organismo, derivado de la regularización salarial que implicó un crecimiento del 16% en el 2011 y del 20% en el año 2013 de su gasto irreductible de operación. 	<ol style="list-style-type: none"> Gestión para contar con convenios que establezcan facilidades de pago ante el IMSS e ISSSTE. Contención del capítulo de servicios personales.



	<ol style="list-style-type: none"> 2. La negociación salarial a nivel central obligó a la Federación a incrementar sus aportaciones y el Estado se vio impedido a realizar las aportaciones en la misma cantidad de recurso por la insuficiencia presupuestal. 3. En Administraciones pasadas, se autorizaron prestaciones a los trabajadores sin contar con el soporte presupuestal. 4. Aumento salarial del Contrato Colectivo de trabajo. 5. Se ha incrementado la demanda de educación media superior, factores que en conjunto han provocado que se generen déficit dentro de la institución reflejado en omisiones de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de varios periodos, por lo cual la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades realiza diversos procedimientos que culminan en la imposición de multas que complican aún más la situación financiera. 6. Para el cierre del 2021 el pasivo acumulado fue de 389 mdp, y al mes de octubre de este año el pasivo es de 353 mdp. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Optimización de plazas administrativas y docentes. 4. Fortalecimiento de los ingresos propios. 5. Gestionar ante la SEP la inclusión de prestaciones estatales que también se estén otorgando en otras Entidades Federativas. 6. Sumar esfuerzos para trabajar de manera conjunta con la iniciativa privada para cubrir las necesidades prioritarias en materia de mobiliario y servicios para los planteles.
<p style="text-align: center;">Subsistema Telesecundarias</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inicialmente, se consideraban a las telesecundarias dentro de la nómina federal, sin embargo, a la fecha no han sido reconocidas por la Secretaría de Educación Pública Federal ya que no transfieren los recursos correspondientes desde el ejercicio fiscal 2015. 2. El sector Telesecundarias desde su creación solo se financiaba con recursos federales, por lo que se recurrió a las aportaciones extraordinarias no regularizables por parte de la Federación y del 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Finanzas hará las gestiones necesarias para otorgar las asignaciones presupuestarias como lo marca la normativa. 2. Se le dará seguimiento a las gestiones ante la Federación para que las Telesecundarias sean adscritas al Fondo de Aportaciones para la

	<p>Estado, sin embargo, al cierre de 2021, el pasivo acumulado asciende a 1,036.5 (1,481) mdp.</p> <p>3. El déficit presupuestal de telesecundarias en el 2022 es de 913 mdp.</p> <p>4. Se ha incrementado la demanda de educación media superior, factores que en conjunto han provocado que se generen déficit dentro de la institución, reflejado en omisiones de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de varios periodos, por lo cual la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades realiza diversos procedimientos que culminan en la imposición de multas que complican aún más la situación financiera.</p>	<p>Nómina Educativa (FONE).</p>
--	--	---------------------------------

2.3 Régimen de Pensiones.

Riesgos relevantes	Propuesta de acción
<p>El estado actual de los adeudos anteriores que sostiene Gobierno del Estado con la Dirección de Pensiones representa un riesgo para las finanzas públicas estatales y para el mismo sistema de pensiones.</p> <p><i>Causas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Con corte al 27 de septiembre del 2022, el adeudo asciende a la cantidad de 2,674 mdp. <ul style="list-style-type: none"> Con relación a la descapitalización de los fondos, el riesgo de colapso ha ocurrido ya en 2 de los 4 fondos. Por otro lado, los Fondos de Pensiones de los Sectores Burócratas y Maestros de la Sección 52 del SNTE, colapsarán en los años 2027 y 2032, respectivamente. El Fondo de Pensiones del Sector Telesecundarias de la Sección 26 del SNTE, enfrentó su descapitalización en el mes de agosto del año 2021. 	<ol style="list-style-type: none"> A fin de postergar que los trabajadores que cotizan al fondo del Sector de Telesecundaria se jubilen, y así, generar ahorros en el pago de la nómina a pensionados y jubilados, se estableció el pago de un bono a la permanencia, al cual se hacen acreedores aquellos trabajadores que cumplen años adicionales de servicio ininterrumpido después de haber colmado los años laborados y cotizados para acceder a una pensión por jubilación. La presente administración analizará, reestructurará y en su caso, fortalecerá las acciones que sean necesarias para enfrentar los efectos de la actualización del riesgo referido.

14

3. Política de gasto.

De conformidad con los artículos 25 fracción III y 37 fracción I, inciso a) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se presentan las políticas y criterios de gasto público para el ejercicio fiscal 2023.

Para el ejercicio fiscal 2023, el Estado de San Luis Potosí tendrá a la política del gasto como la principal guía para hacer uso de los recursos de forma óptima, dirigiéndolos hacia aquellos sectores que desarrollen al Estado para así alcanzar el fortalecimiento en servicios y oportunidades para la sociedad potosina que se encuentra en pobreza.

Los diversos compromisos que se tienen para contribuir al desarrollo social, así como al desarrollo económico sustentable, la infraestructura y la agenda urbana se lograrán atender con austeridad y disciplina en el ejercicio del presupuesto, diseñando estrategias que garanticen finanzas responsables y sanas.

Derivado de lo anterior, es necesario llevar a cabo acciones para generar el balance presupuestario, las cuáles serán las siguientes:

- I. En materia de servicios personales no se considera ningún incremento en la asignación de recursos presupuestales para el ejercicio 2023; esta política alcanza también a los otros poderes y organismos autónomos.
- II. Los poderes, así como los organismos autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto de servicios personales.
- III. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá determinar las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, con el fin de atender las prioridades establecidas por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- IV. Las dependencias y entidades en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán dar cumplimiento a los principios de racionalidad y austeridad conforme a las disposiciones en materia de adquisiciones que se establecen en los lineamientos generales para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada y centralizada para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como los manuales y/o reglamentos que al respecto fortalezcan los esquemas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.
- V. En materia de ingresos propios, las dependencias y entidades enterarán a la Secretaría de Finanzas el destino y la aplicación de estos, priorizando acciones, programas y proyectos de inversión pública, debiendo enterar a la Secretaría de Finanzas del Estado.
- VI. Cada dependencia y entidad pública deberá informar y comprobar mensualmente el cumplimiento del numeral V a la Secretaría de Finanzas, acompañada de sus Estados Financieros; requisito indispensable para la liberación de los recursos presupuestados.
- VII. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán cubrir puntualmente las obligaciones derivadas del Impuesto sobre la Renta y de las cuotas y aportaciones de la Seguridad Social de acuerdo con los sujetos obligados que las Leyes en la materia señalan.
- VIII. Respecto a las bases del personal que se pensiona o que por otra causa libera la base de personal sindicalizado, ésta misma quedará congelada y sus actividades deberán ser cubiertas por el personal activo.
- IX. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán ser autorizados por sus titulares, para una previa valoración de la necesidad de traslado o

asistencia de la o las personas servidoras públicas, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Oficialía Mayor.

- X. Los ahorros presupuestarios que se obtengan podrán aplicarse conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas sobre la evaluación, pago de obligaciones y pasivos, operación y actualización tecnológica en el aparato gubernamental, durante el ejercicio fiscal.
- XI. La Secretaría de Finanzas, analizando los objetivos del desarrollo y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestales entre dependencias y entidades, indistintamente unas con otras, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando cubran obligaciones entre sí, derivadas de variaciones entre la ley de ingresos y el presupuesto de egresos del ejercicio. El importe del pago con cargo al presupuesto del deudor deberá tener su correspondiente ingreso registrado en la ley de ingresos o, en su caso, podrá cubrir el importe con ingresos adicionales de la entidad. También se podrá dar el otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad acreedora.
- XII. Los poderes, los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y, en su caso, a las adecuaciones presupuestales autorizadas en los términos de este decreto; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado o modificado, según sea el caso.

16

4. Resultados de las finanzas públicas en los últimos 5 años.

En cumplimiento al artículo 5º, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presentan los resultados de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo equivalente a los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Concepto	Año 5 (2017)	Año 4 (2018)	Año 3 (2019)	Año 2 (2020)	Año 1 (2021)	Año del Ejercicio Vigente (2022)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	22,073,700,163	22,842,837,372	24,328,810,162	24,335,801,274	24,209,446,986	26,945,442,749
A. Servicios Personales	7,720,078,446	7,492,579,434	7,323,141,982	8,325,085,368	8,333,647,495	8,374,522,706
B. Materiales y Suministros	248,705,603	200,795,472	197,950,970	159,194,841	153,029,805	193,880,817
C. Servicios Generales	478,721,037	459,070,419	484,338,228	510,205,638	517,016,812	534,736,918
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,118,001,817	9,311,722,355	9,955,196,243	9,660,029,893	9,687,208,595	8,817,861,793
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	551,204,628	62,889,256	33,974,267	29,294,927	83,948,117	158,087,219
F. Inversión Pública	1,204,238,559	1,275,444,201	1,342,347,207	1,052,375,147	1,032,427,799	3,792,642,781
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	10,000,000	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	3,709,323,938	3,993,453,730	4,830,176,598	4,457,660,394	4,387,012,503	5,017,069,086
I. Deuda Pública	43,426,137	46,882,505	151,684,667	141,955,064	15,155,861	56,641,430
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	27,188,297,013	26,177,158,396	26,290,866,893	25,884,211,375	26,050,846,342	26,973,463,538
A. Servicios Personales	-	-	608,870,025	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	560,075	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	800	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,767,592,297	19,558,879,372	19,889,063,336	20,402,843,907	21,039,288,416	21,199,097,525
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,067,982	3,502,570	17,950,531	2,999,742	520,000	-
F. Inversión Pública	2,595,787,684	2,555,622,815	1,255,633,559	977,518,929	549,981,546	884,586,470
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	3,368,900,293	3,596,659,232	4,012,613,943	4,123,012,627	4,072,061,609	4,515,184,002
I. Deuda Pública	437,948,758	462,494,406	506,174,623	377,836,170	388,994,771	374,595,541
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	49,261,997,176	49,019,995,768	50,619,677,055	50,220,012,649	50,260,293,328	53,918,906,287

Conforme a lo establecido por el CONAC la información presentada es consistente con los datos reportados en las respectivas Cuentas Públicas del Estado; asimismo, se ha utilizado la clasificación aplicable en materia de gasto etiquetado y no etiquetado, incluyendo en este último, dentro del concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, las erogaciones realizadas por Organismos Descentralizados.

17

5. Proyecciones de las finanzas públicas para los siguientes 5 años.

Para cumplir la obligación del artículo 5º, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo de cinco en adición al ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el CONAC.

Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (2023)	Año 1 (2024)	Año 2 (2025)	Año 3 (2026)	Año 4 (2027)	Año 5 (2028)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	31,287,270,405	32,038,164,894	32,807,080,852	33,594,450,792	34,400,717,611	35,226,334,834
A. Servicios Personales	8,019,022,676	8,211,479,220	8,408,554,721	8,610,360,034	8,817,008,675	9,028,616,883
B. Materiales y Suministros	185,910,684	190,372,541	194,941,481	199,620,077	204,410,959	209,316,822
C. Servicios Generales	462,404,658	473,502,370	484,866,427	496,503,221	508,419,299	520,621,362
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,967,336,581	7,134,552,659	7,305,781,923	7,481,120,689	7,660,667,586	7,844,523,608
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	10,003,072,916	10,243,146,666	10,488,982,186	10,740,717,759	10,998,494,985	11,262,458,865
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	35,157,146	36,000,917	36,864,940	37,749,698	38,655,691	39,583,427
H. Participaciones y Aportaciones	5,614,365,743	5,749,110,521	5,887,089,173	6,028,379,313	6,173,060,417	6,321,213,867
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
2. Gasto Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	29,710,949,782	30,424,012,577	31,154,188,879	31,901,889,412	32,667,534,758	33,451,555,592
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,032,882,320	23,585,671,496	24,151,727,611	24,731,369,074	25,324,921,932	25,932,720,058
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	960,281,111	983,327,858	1,006,927,726	1,031,093,992	1,055,840,247	1,081,180,413
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	5,304,574,498	5,431,884,286	5,562,249,509	5,695,743,497	5,832,441,341	5,972,419,933
I. Deuda Pública	413,211,853	423,128,938	433,284,032	443,682,849	454,331,237	465,235,187
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	60,998,220,187	62,462,177,471	63,961,269,731	65,496,340,204	67,068,252,369	68,677,890,426



Las proyecciones de crecimiento se realizaron con base en la estimación del crecimiento anual del PIB incluida en los Criterios Generales de Política Económica incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, que corresponden al 2.4% para los ejercicios fiscales 2024 al 2028.

6. Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

En cumplimiento con los artículos 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 párrafo primero de la Ley de Disciplina Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 y 25 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 incorpora los resultados que derivan de la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es el mecanismo por medio del cual se vincula el ejercicio de la planeación con las diversas etapas del ciclo presupuestario. Motivados en esa dinámica gubernamental, impulsamos que el presupuesto público sea el instrumento de planificación de la política económica del gobierno, el cual debe ser transparente en la rendición de cuentas y eficiente en la ejecución del gasto público, donde el resultado sea generar el bienestar de los ciudadanos.

Para alcanzar dicho objetivo se trabaja en el fortalecimiento del marco normativo que sustenta la implementación de la Gestión para Resultados (GpR) con la propuesta de reforma al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Para monitorear el desempeño de las políticas públicas se instrumentarán los Lineamientos para el Seguimiento de los Programas Presupuestarios, mismos que se sustentan en Programas Institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, lo que permitirá dar cumplimiento a las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 y su vinculación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, metas e indicadores asociados de la Agenda 2030.

Al implantar el proceso de PbR-SED en el proceso de programación y presupuestación estatal, se establece congruencia con lo estipulado en el artículo 61 fracción II, inciso c, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo previsto en el artículo 17 y 25 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; en concordancia al artículo 5 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6.1 Presupuesto basado en Resultados.

El balance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados en la Entidad debe mejorar; el recuento cronológico y las evidencias sobre los avances alcanzados en la implementación de la Gestión para Resultados muestran las acciones emprendidas, apoyadas, fortalecidas y los retos que se encuentran en curso para consolidar los mecanismos técnicos y tecnológicos a favor de las finanzas públicas responsables y sanas, uno de los objetivos prioritarios de esta Administración.

La Secretaría de Finanzas a través de las valoraciones y recomendaciones recibidas en los informes de Auditoría de Desempeño y de Cumplimiento, identifica retos a corto, mediano y largo plazo que, integrados a los resultantes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fortalecen y consolidan el modelo de PbR-SED en la Entidad.

6.2 Sistema de Evaluación del Desempeño.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación, los estados y la Ciudad de México, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos.

19

El Sistema de Evaluación del Desempeño es el marco para realizar una valoración de los resultados tangibles de los programas y proyectos, a través del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, con el objetivo de evaluar su impacto en el sector correspondiente.

Dentro de este marco, el Sistema Estatal de Indicadores tiene utilidad en la valoración de los avances alcanzados de los objetivos y metas definidas en las etapas de planeación estatal y sectorial; así como en la actualización del catálogo de indicadores estratégicos y de gestión de cada entidad del gobierno estatal y en la integración anual del Informe de Resultados, el Informe Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y la Cuenta Pública Estatal.

Por otro lado, la evaluación del desempeño permitirá fortalecer los Programas Presupuestarios, a través de la implementación de mejoras identificadas y una reasignación presupuestal con base en los resultados y desempeños operativos; así como actualizar los instrumentos de planeación para asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo estatal definidos.

7. Políticas de atención transversal.

La incorporación del enfoque transversal en las políticas públicas ha sido prioritaria desde el comienzo de la administración, con la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas sectoriales, los cuales reflejan diversas acciones que dan respuesta a problemas sociales y económicos. Además, reflejan una actuación intersectorial coordinada que contribuye a visibilizar como sujetos de derecho a grupos de población discriminada.

Otro punto relevante por destacar, es la creación de un presupuesto con carácter transversal, es decir, no solo es contar con un presupuesto distribuido de forma equitativa, sino que este permita identificar el destino del gasto, el conjunto de políticas enfocadas a un grupo de población específica y el seguimiento puntual de los resultados obtenidos enfocados en la garantía de derechos. Se continúa con la labor de seguir contribuyendo en el impulso de acciones institucionales en los ejes transversales con enfoque basado en derechos humanos, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 2º párrafo primero y 25 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí (Anexo 21).



20

7.1 Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

A nivel mundial existen diversos acuerdos que obligan a los Estados Parte a formular medidas e iniciativas públicas en todos los ámbitos y niveles de gobierno, encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer y garantizar la igualdad entre los géneros, destacando la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Plataforma de Acción de Beijing, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

México, al ser Estado Parte, debe cumplir con las obligaciones asumidas en todos los niveles y órdenes de gobierno, es así que en el marco normativo federal existe una alineación con dichos acuerdos a través de diversas leyes, destacando la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

En nuestro Estado, dicha alineación jurídica se encuentra principalmente en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todo lo anterior, ha sentado las bases de los derechos de las mujeres en el ámbito de la planeación y presupuestación que nos obligan a que en el ejercicio fiscal 2023 los recursos se administren con honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y transversalidad en la perspectiva de género.

Es por eso, que se trabajará, por medio de programas, proyectos y acciones afirmativas que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres a través de las Unidades para la Igualdad de Género, los Centros de Desarrollo Municipal y las Instancias Municipales de las Mujeres, esto con la finalidad de fortalecer al interior de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Estatal y a nivel municipal la transversalización de la perspectiva de género (Anexo 22).

7.2 Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas.

Este Gobierno está enfocado en mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad; la población indígena es la que en su mayoría enfrenta diversos tipos de carencias al habitar en zonas rurales o periferias que limitan el ejercicio de sus derechos, es por ello que se reafirma el reconocimiento de su calidad como sujetos de derecho y se trabaja constantemente en el respeto y fortalecimiento de su cultura, identidad y formas autónomas de gestión, que les permitan ser partícipes, desde sus propias concepciones y expectativas, del desarrollo y cohesión social.

21

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º fracción XVI de nuestra Carga Magna, se tiene la firme convicción de que este enfoque transversal e intercultural se logra a través de la planeación, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos incluyentes mediante la construcción de alianzas interinstitucionales, todo esto de la mano de las propias comunidades y pueblos indígenas.

En este sentido, podemos precisar la voluntad de dar cumplimiento a los Objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y en donde se tiene la claridad de que los 17 objetivos guardan una relación con la garantía y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas (Anexo 23).

7.3 Inclusión de Personas con Discapacidad.

En nuestro Estado, el 17.6% de la población vive con algún tipo de discapacidad, limitación o condición mental (INEGI, 2020)¹⁵, que se enfrenta diariamente a barreras que limitan sus derechos humanos, así como su inclusión, es por ello que la probabilidad de vivir en situaciones de vulnerabilidad y discriminación es mayor. Es importante que las políticas implementadas en esta Administración sean diseñadas y ejecutadas con un enfoque de inclusión que les garantice el acceso a oportunidades en igualdad de condiciones que al resto de la población.

¹⁵ Recuperado de: *Censo de Población y Vivienda 2020*, INEGI.



El acceso a servicios de seguridad social y de asistencia es una de las necesidades que esta Administración ha trabajado para satisfacer mediante ayudas técnicas, servicios especializados y de rehabilitación de calidad, contribuyendo a que las personas con discapacidad encuentren oportunidades educativas y laborales que les faciliten su inserción en la sociedad; asimismo, se trabaja en coordinación con la iniciativa privada para establecer acciones que fortalezcan sus capacidades mediante la búsqueda, colocación y mantenimiento de empleo, que encuentren en los centros donde laboran, espacios con un enfoque de respeto y garantía de sus derechos humanos.

Este trabajo conjunto, hará posible un impacto positivo en los principales paradigmas y retos con el fin de que las personas con discapacidad encuentren su desarrollo e inclusión, con la implementación de políticas públicas congruentes que combatan los modelos de la discapacidad y así cumplir con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; garantizando ajustes razonables en escuelas, medios de transporte y comunicación; acceso a un empleo formal y bien remunerado, entre otras acciones (Anexo 24).

7.4 Inclusión de Personas Adultas Mayores.

No dejar a nadie atrás, es la promesa transformadora de la Agenda 2030 y uno de los principios rectores de la política nacional, bajo este principio es que la política de asistencia social y en general la política pública en esta Administración se formula tomando en cuenta la atención e inclusión de las personas adultas mayores con el fin de fomentar su inclusión social y mejorar su calidad de vida.

22

De acuerdo con el INEGI (2020)¹⁶, en San Luis Potosí la población de adultos mayores era de 361 mil 599 personas, es decir, 12.8% del total de la población; en 2015 este grupo de población representaba el 7.6% del total de habitantes del Estado, mientras que para 2030, se espera que represente el 10.6% y en 2050 el 16.6%.¹⁷; asimismo, las proyecciones señalan que en décadas futuras se acumule una mayor proporción de población en edades adultas y avanzadas a consecuencia de la disminución de la mortalidad, lo que se traduce en una mayor esperanza de vida.

Actualmente, las personas adultas mayores se enfrentan con obstáculos que les hacen más complicada su inclusión social, barreras en el ámbito laboral, a servicios de salud, a la seguridad social y actividades recreativas, sin dejar de mencionar la discriminación. Es por lo que, el implementar programas y acciones transversales en beneficio de las personas adultas mayores resulta prioritario para este Gobierno (Anexo 25).

7.5 Desarrollo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

En San Luis Potosí, de acuerdo con cifras del INEGI 2020, la población total del Estado era de 2 millones 822 mil 255 habitantes, de los cuales el 34.7% eran niñas,

¹⁶ Recuperado de: *Censo de Población y Vivienda 2020*, INEGI.

¹⁷ Recuperado de: *Proyecciones de la población de México y las entidades federativas 2016-2050 San Luis Potosí*, CONAPO, 2019.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487374/24_SLP.pdf



niños y adolescentes de 0 a 19 años. En este sentido y partiendo de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el marco normativo nacional y estatal, se reconoce el Interés Superior de la Niñez como un principio transversal de todas las políticas públicas que implementan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para hacer efectivos los derechos de estos grupos de población.

El Estado lleva a cabo acciones coordinadas que contribuyen a garantizar la protección y restitución de sus derechos especialmente en situaciones de riesgo o violencia con medidas de protección especial, incluso en contexto de migración, para lograr que las niñas, niños y adolescentes puedan alcanzar su pleno desarrollo a través de la construcción e impulso de capacidades que en el futuro les permitan su integración efectiva.

La primera infancia constituye una etapa fundamental para el desarrollo cognitivo, emocional y físico, en consecuencia, la educación es de suma importancia ya que brinda los cimientos para su adecuado desarrollo y bienestar a lo largo de su vida. En este sentido, una de las principales encomiendas de esta Administración es contribuir en su pleno desarrollo ya que los niños, niñas y adolescentes de nuestro Estado representan una parte importante del futuro de nuestra sociedad potosina (Anexo 26).

8. Alineación de la Planeación Estatal a la Programación y el Presupuesto 2023.

23

En cumplimiento con el artículo 25 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la programación y presupuestación anual del gasto público para el ejercicio fiscal 2023 se realiza con base en las políticas del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas sectoriales.

Esta alineación del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se encuentra en el Anexo 11, mismo que considera las 21 vertientes del desarrollo, agrupadas en cuatro Ejes rectores, que se alinean al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; lo anterior, como parte de los elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023.

9. Objetivos, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos 2023.

De conformidad con el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, incluye objetivos anuales, estrategias y metas congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y sus programas derivados, así como con la normatividad en la materia, los cuales se encuentran de forma detallada dentro del Anexo 11 que contiene los elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023.

Bajo estas premisas, de conformidad con el artículo 37 fracción I inciso b) y fracción II inciso i) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el presupuesto de egresos que propone el Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2023 asciende a \$60,998,220,187, lo que representa un 15% de incremento respecto al aprobado para 2022; con una política de austeridad se mantiene con cero crecimiento los servicios personales al igual que los gasto de operación y un fuerte impulso con un crecimiento del 130% en el gasto de inversión. Los recursos de libre disposición suman la cantidad de \$24,144,435,009, que significa un incremento del 17% respecto de lo aprobado en 2022, que incluyen: la recaudación local, las participaciones federales y los ingresos derivados de convenios de coordinación con la Federación. El resto tiene un destino etiquetado y financia los distintos programas de gasto federalizado.

INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

24

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos corresponde a la Secretaría de Finanzas del Estado en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que se establecen en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de \$60,998,220,187 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto, los cuales son:

- I. Las clasificaciones: Administrativa, Funcional del Gasto, Programática, Económica y por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, por Fuente de Financiamiento, por Eje y Vertiente del Plan Estatal de Desarrollo, y por Programa Presupuestario, se incluyen en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;
- II. El Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, y las Amortizaciones y Pago de Intereses de la Deuda Pública y de los dos siguientes ejercicios fiscales, se incluyen en los Anexos 8, 9 y 10;
- III. Los Programas Presupuestarios y sus Indicadores en el Anexo 11;
- IV. Las Previsiones de Gasto de los Ramos Generales y Ramos Administrativos, en los Anexos 12 y 13;
- V. Los Tabuladores de las Percepciones de los Servidores Públicos de los Poderes y los Organismos Autónomos en el Anexo 14;
- VI. Las Previsiones de Gasto que correspondan a las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Anexo 15;
- VII. Las Previsiones de Gasto necesarias para hacer frente a los Compromisos de Pago que se deriven de los Contratos de Asociación Público - Privada, celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal 2023, en el Anexo 16;
- VIII. El Informe sobre Estudios Actuariales se incluye en el Anexo 17;
- IX. El apartado que contiene las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación; así como la información que permite distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto, en el Anexo 18;
- X. Programas y proyectos de inversión en el Anexo 19;
- XI. La metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, se presenta en el Anexo Informativo 1; y la distribución del presupuesto a nivel de ejecutores del gasto, y con una desagregación de capítulo de gasto, en el Anexo Informativo 2.

Artículo 4. El Poder Legislativo administrará y ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2023 importan la cantidad de \$310,000,000, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 5. La Auditoría Superior del Estado contará con una asignación de \$300,000,000, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 6. El Poder Judicial del Estado administrará y ejercerá su respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Judicial en el año 2023 importan la cantidad de \$1,321,503,083, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para la operación del propio Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 7. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$215,560,008, distribuidos conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$74,680,814; para dar cumplimiento al Artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1,362,052; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$139,517,140.

Artículo 8. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$47,445,193.

Artículo 9. El subsidio federal destinado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el año 2023 será el que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y será transferido a la Universidad por la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. La asignación presupuestaria estatal será de \$260,278,771.

Artículo 10. Las erogaciones destinadas al Tribunal Electoral del Estado, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$30,000,000.

Artículo 11. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$25,060,259.

Artículo 12. La Fiscalía General del Estado, como órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 BIS párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y las leyes en la materia.

Las erogaciones previstas para la Fiscalía General del Estado en el año 2023 importan la cantidad de \$1,327,811,473, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

27

Artículo 13. Las erogaciones destinadas al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$56,068,685.

Artículo 14. Los subsidios en materia de asistencia social, salud, educación y cultura se efectuarán una vez que se cumplan los requisitos para su liberación, por lo que no tendrán carácter acumulativo ni retroactivo.

Artículo 15. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran recursos por \$10,000,000 para el fideicomiso para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.

Artículo 16. A fin de cumplimentar las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se establece una previsión presupuestaria en un fondo de hasta \$35,157,146.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 17. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas ocupantes de las plazas que se detallan en el Anexo 14 Tabuladores de las Percepciones de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos, se sujetarán a lo que mandatan los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 18. Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y por las demás disposiciones aplicables, la evaluación de los Programas Presupuestarios estará a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 19. Se deberá observar lo siguiente por parte de las dependencias y entidades responsables de los programas:

- I. Implementar un Presupuesto basado en Resultados en concordancia a sus Programas Institucionales, registrando en anexo las evidencias técnicas aplicadas con la Metodología del Marco Lógico.
- II. Nombrar o ratificar enlaces técnicos, dar seguimiento y mostrar evidencias sobre la formación especializada de capital humano en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control; evaluación del desempeño y proyectos de inversión pública con orientación a resultados.
- III. Observar y aplicar los manuales, guías y contenidos que para el efecto haya elaborado la Secretaría de Finanzas en materia de gestión para resultados, sin que esto sustituya los instrumentos nacionales e internacionales.

28

- IV. Participar en las mesas de trabajo que sean convocadas por la Secretaría de Finanzas y nombrar responsables en la toma de decisiones para el mejoramiento de la gestión institucional.
- V. Dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VI. Conforme a la normatividad aplicable, realizar la evaluación de los fondos federales que como instancia ejecutora tienen a su cargo.
- VII. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones practicadas e integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.
- VIII. Evaluar los impactos generados mediante la implementación progresiva de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- IX. Reportar el resultado de las evaluaciones practicadas a los Fondos Federales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- X. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora, en los términos de las disposiciones aplicables.

29

Artículo 20. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán apearse a lo establecido por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General de Estado como responsables de coordinar las evaluaciones del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 21. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, el Poder Ejecutivo impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

Artículo 22. Los ejecutores del gasto promoverán acciones para cumplir con el programa derivado del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

Artículo 23. Los ejecutores del gasto deberán incorporar la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad y reflejarla en su matriz de marco lógico correspondiente. Dichos programas se integrarán en el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 24. Los ejecutores del gasto deberán establecer o consolidar las metodologías de seguimiento y evaluación que generen indicadores de gestión que midan el avance en la ejecución de los programas e indicadores estratégicos bajo su responsabilidad, y que determinen la variación en brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 25. Las dependencias y entidades responsables de los programas contenidos en el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2023, informarán periódicamente a la Secretaría General de Gobierno los resultados alcanzados en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 26. Todo programa que incluya acciones para el desarrollo integral de las comunidades y pueblos indígenas deberá integrarse en un catálogo estatal para su difusión conforme a las lenguas existentes en el Estado, reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

30

La integración del catálogo corresponderá al Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, en coordinación con las dependencias, organismos e institutos que para tal efecto contribuyan.

Artículo 27. Los programas de atención a los pueblos y comunidades indígenas que sean financiados con recursos concurrentes deberán apegarse a la normatividad aplicable, facilitando su acceso mediante acciones de reducción de trámites y requisitos existentes.

CAPÍTULO V DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 28. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir, en aquellos que corresponda, las acciones que eleven la calidad de vida de las personas con discapacidad, tomando en cuenta las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales derivados, así como la observancia de los artículos 11 y 12 de la Ley Estatal para las Personas con Discapacidad, pudiéndose auxiliar en su caso por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 29. Para lograr la articulación transversal, serán las dependencias y entidades facultadas en la materia quienes diseñen el mecanismo de colaboración más efectivo y funcional para:

- I. Identificar el conjunto de políticas, programas y acciones para la atención de la infancia, así como las dependencias y organismos que se encargarán de su operación.
- II. Realizar el análisis bajo un enfoque de derechos humanos y de la infancia para ajustar los programas y acciones existentes.

Artículo 30. El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes instrumentará un Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en San Luis Potosí alineado a la estrategia nacional y a los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo con miras a:

- I. Reducir las brechas de desigualdad y los factores que inciden en la supervivencia de niñas, niños y adolescentes, garantizando el acceso a condiciones básicas de bienestar para asegurar la preservación de su salud y su vida.
- II. Reducir las barreras culturales, socioeconómicas y políticas que impiden el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes, para que cuenten, en igualdad de oportunidades, con las condiciones que garanticen la realización integral de sus derechos.
- III. Mejorar la capacidad del Estado y la sociedad para garantizar la integridad, libertad, seguridad y derechos de las niñas, niños y adolescentes, asegurando el interés superior y el derecho de prioridad, dando una respuesta integral y expedita ante situaciones de emergencia o especiales que amenacen su vida y aseguren la restitución de sus derechos.
- IV. Establecer políticas y mecanismos efectivos de participación y acceso a la información que aseguren el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser tomados en cuenta en los ámbitos que les conciernen.
- V. Impulsar alianzas multisectoriales entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la operatividad y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

31

TÍTULO TERCERO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas, recayendo en los ejecutores del gasto la responsabilidad de notificar de esa intención de suscripción a la Secretaría de Finanzas, para que ésta verifique la disponibilidad de recursos. En los casos que se determine la procedencia, los convenios se suscribirán apegados a la vigencia del presente ordenamiento y no se pactará la renovación automática, salvo las excepciones previstas en otras disposiciones.

Artículo 32. La coordinación de los trabajos de homologación de la Contabilidad Gubernamental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, está a cargo del Consejo de Armonización Contable del Estado de San Luis Potosí, y en el seno del mismo se definirán las acciones a seguir para adecuar, armonizar, difundir y promover la aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con la finalidad de transparentar y armonizar la información financiera que facilite la consolidación y fiscalización de las cuentas públicas.

Artículo 33. Los recursos de inversión deberán atender preferentemente la obra pública y su equipamiento, así como todas aquellas acciones que generen valor público en los servicios de atención a la población, en apego a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, teniendo como herramientas la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

32

Artículo 34. La Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Oficialía Mayor, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización, en casos excepcionales, para las dependencias y entidades de nueva creación o que sean objeto de reformas jurídicas o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en el Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 35. Los ejecutores del gasto enviarán a la Secretaría de Finanzas, a partir del mes de enero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, copia de su declaración y pago de impuestos, así como del timbrado de nómina de su personal y las claves de identificación de los recursos con que se pagó dicho impuesto, a fin de contribuir a que no existan pasivos fiscales que representen cargas para el Estado.

Artículo 36. Por conducto de la Secretaría de Finanzas, se retendrá a los Poderes Legislativo y Judicial, y a la Auditoría Superior del Estado, de su ministración de recursos del mes inmediato posterior, el monto equivalente a los impuestos retenidos por pagar, para lo cual éstos últimos proporcionarán la información correspondiente a fin de que sean validadas, enteradas y pagadas las retenciones, y cumplir con las obligaciones respectivas en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 37. Las dependencias y entidades promoverán la extinción de los fideicomisos públicos que hayan alcanzado sus fines, o en los que éstos sean imposibles de alcanzar, así como aquéllos que en los últimos dos ejercicios fiscales no hayan realizado acción alguna tendiente a alcanzar los fines para los que fueron constituidos, salvo que en este último caso se justifique su vigencia.

Asimismo, cuando en el contrato del fideicomiso cuya extinción se promueva, se prevea que los remanentes deban reintegrarse al fideicomitente, la institución fiduciaria deberá dar cumplimiento de inmediato a dicho acuerdo contractual, aun cuando la formalización de la extinción no se encuentre concluida.

Artículo 38. La Secretaría de Finanzas en apego a los criterios de interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y transversalidad de la perspectiva de género, podrá llevar a cabo ajustes al presupuesto de las dependencias y entidades, mediante adecuaciones presupuestarias de los saldos disponibles, que no se encuentren devengados al final de cada trimestre del presente ejercicio fiscal.

Los saldos que se deriven de los ajustes en mención serán destinados en acciones, programas o proyectos prioritarios de gobierno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas podrá emitir las reglas de operación, normas, disposiciones y criterios que complementen esta Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 20 días del mes de noviembre de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ